

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO N°: 68-770-40-089-002-2022-00031-00
DEMANDANTE: PEDRO PABLO ARCHILA DUEÑAS
DEMANDADO: LEONOR SILVA GUZMÁN
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se declaró inadmisibles las demandas EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO presentada a través de apoderada judicial por **PEDRO PABLO ARCHILA DUEÑAS** contra **LEONOR SILVA GUZMÁN**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos, toda vez que, la demanda fue presentada como mensaje de datos, atendiendo a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO presentada a través de apoderada judicial por **PEDRO PABLO ARCHILA DUEÑAS** contra **LEONOR SILVA GUZMÁN**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>26 de mayo de 2022.</u></p> <p>LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de49f19eed6d0416b6857080ce8bf0d7184cf8d099d6c8e75d184b13716395b

Documento generado en 25/05/2022 01:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>